



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO -
25286-3105-001-2023-00238-00
DEMANDANTE: RAÚL ANDRÉS ECHEVERRY ALZATE
DEMANDADO: BIMBO DE COLOMBIA S.A.**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar, que a la parte demandada **BIMBO DE COLOMBIA S.A.**, se le notificó **PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda (fls. 3 y 4, pdf 05) conforme al artículo 8° de la ley 2213 de 2022 mediante el mensaje de datos que recibió el 17 de agosto de 2023 entendiéndose surtida la misma el 22 de agosto de la misma anualidad.
2. Se **RECONOCE** a la sociedad **ALVAREZ, LIEVANO, LASERNA S.A.S.** con NIT. 900.949.400-1 como apoderado judicial de **BIMBO DE COLOMBIA S.A.** en los términos y para los fines del poder conferido (fls. 2-4, pdf 06), como quiera que reúne los requisitos legales del artículo 74 del Código General del Proceso, dejando claridad que la representación judicial estará a cargo del abogado (a) **CLAUDIA LIEVANO TRIANA** con Tarjeta Profesional No. 57.020 expedida por el C. S de la J.
3. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por la sociedad **BIMBO DE COLOMBIA S.A.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - a) Pronúnciese respecto de las pretensiones condenatorias 1° a 4° de acuerdo con lo previsto en el núm. 2 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
 - b) Aporte la documental relacionada en el acápite de pruebas como “*Solicitud de retiro de la administradora de fondos de pensiones*”.
 - c) Relacione en el acápite respectivo las documentales que reposan a folios 81, 459, 545 a 552 y 636 a 651 del pdf 06, si pretende que sean tenidas en cuenta como pruebas en el presente asunto.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

4. Fenecido el término concedido en el numeral anterior, regresen las diligencias al despacho para proveer conforme corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzg

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a27a196c59994ef5c94cf9cc4477c5a974b9e2115b4ab55f1407f4477776b6**

Documento generado en 15/11/2023 08:10:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>